



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00219-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0798

La demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada por Bancolombia S.A. contra el señor Manuel Enrique Sierra será inadmitida porque:

1. El poder adjunto no cumple lo determinado en el art. 74 del C.G.P., pues no aparece la presentación personal del mandante, hecha ante notario, centro de servicios o juez; tampoco, en defecto de lo anterior, podemos presumir su autenticidad, pues no se ha probado que se hubiera remitido desde el correo electrónico del poderdante, conforme lo previene el art. 5 del Decreto 806 de 2020. Por ello mismo y en tanto se aporta poder con el lleno de los requisitos legales, nos abstendremos de reconocer personería jurídica a la mandataria judicial.

2. Al ejecutar el Pagaré 2150092118 no cumplió lo establecido en el art. 431 del C.G.P., pues no se indicó con claridad desde cuándo se hace uso de la cláusula aceleratoria, limitándose a afirmar que se aceleraba la obligación desde el 19 de junio de 2021 o desde la presentación de la demanda, lo que ocurrió el 9 de julio de 2021.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá al demandante término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda para iniciar Proceso Ejecutivo presentada por Bancolombia S.A. contra el señor Manuel Enrique Sierra.

Segundo: CONCEDER al demandante, un término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: ABSTENERSE de reconocer personería a la mandataria judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Código de verificación:

f78c67f068f9e5664e549b8a845ca0aa86cf60d6ac5989e21442de17fd08d07f

Documento generado en 03/08/2021 12:26:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>